



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución Jefatural No 001-2023-IPD/UP

Lima, 12 de enero de 2023

VISTOS: La Carta S/N de fecha 06 de enero de 2023, emitida por el servidor Jesús Mariano Espinoza Sánchez (OTDA0020230000568); el Memorando No 000018-2023-OPP/IPD emitido por la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta S/N, de fecha 06 de enero de 2023, el servidor Jesús Mariano Luis Espinoza Sánchez solicitó licencia sin goce de haber, del 13 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023;

Que, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, a través del Memorando No 000018-2023-OPP/IPD, de fecha 06 de enero de 2023, emitió opinión favorable respecto a la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor Jesús Mariano Luis Espinoza Sánchez;

Que, el servidor Jesús Mariano Luis Espinoza Sánchez se encuentra sujeto bajo los alcances del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios, en el cargo de Especialista de la Unidad de Organización y Métodos – UOM, desde el 01 de mayo de 2013;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 001568-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de agosto de 2021, advirtió que *“la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada.”;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que el CAS otorga al trabajador, entre otras licencias, aquellas a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el literal b) del artículo 110 del *Reglamento de la Carrera Administrativa*, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a licencias sin goce de remuneraciones;

Que, el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el artículo 62 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del Jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, el literal b) del artículo 63 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte establece que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por motivos particulares;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la opinión favorable de su superior inmediato, se ha decidido otorgar licencia sin goce de haber, al servidor Jesús Mariano Luis Espinoza Sánchez, por el período cuarenta y siete (47) días, computados desde el 13 de enero del 2023 al 28 de febrero de 2023;

Que, de acuerdo al formato denominado “Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación”, el servidor Jesús Mariano Espinoza Sánchez autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico jesusdumitri@gmail.com;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Licencia sin goce de haber

Otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor Jesús Mariano Luis Espinoza Sánchez, por el periodo de cuarenta y siete (47) días, computados desde el 13 de enero del 2023 al 28 de febrero de 2023.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado, al correo electrónico *jesusdumitri@gmail.com* y, a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia de la presente resolución al legajo personal del servidor.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.
(www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

Carola Liliana Bustamante Rosales

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte